



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, siete de abril  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00293-2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0144-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, que precisa que por su estado delicado de salud fue intervenido quirúrgicamente de emergencia en EsSalud, por lo que solicita licencia por salud con goce de haber desde el 04 al 23 de abril del 2022, conforme CITT que adjunta. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

**Cuarto** .- Con fecha 21 de marzo del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, con Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, la misma que se aplica a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728, N.º 276 y N.º 1057 y lo señalado en el presente reglamento constituye un marco normativo en los temas relacionados al ingreso, permanencia y desvinculación laboral de los servidores del Poder Judicial, así como, de sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de su relación laboral con la Entidad.

**Quinto** .- El artículo 22 del acotado Reglamento, prevé que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda. El segundo párrafo del acotado artículo dispone que las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes, pudiendo ser licencia con goce de haber por enfermedad ... de conformidad al inciso e) del acotado artículo.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos, tal como lo prevé el artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial. Asimismo, el incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...

**Séptimo** .- Con Informe N° 0144-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor cuenta con afiliación vigente a EsSalud, son sus primeros 20 días de licencia por salud al año y cumple con elevar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

**Octavo** .- Estando al Informe social, así como al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo signado con el Nro. A-307-00014761-22, con periodo de incapacidad del 04 al 23 de abril del 2022, es procedente de conformidad al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **04 al 23 de abril del 2022**.

**Noveno** .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud al servidor **GUSTAVO CAPCHA BUENDIA**, Secretario Judicial adscrito a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **04 al 23 de abril del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**